

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
4 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
~~ACCION DE TUTELA N° 2022-36~~

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H.

DEMANDADO(S)
LUIS JOSE GUZMAN LOZANO

NO. CUADERNO(S): 3

RADICADO
110014003 004 - 2016 - 01394 00



11001400300420160139400

122-36



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 16/feb./2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

004

GRUPO

ACCIONES DE TUTELAS

150

SECUENCIA: 150

FECHA DE REPARTO: 16/02/2022 8:50:08a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

80213055

JOHONN ALEXANDER ARIZA
RODRIGUEZ

01

TUT709076

TUT709076

01

OBSERVACIONES: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y OTRO

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

aesparzl

REPARTO HMM03

v. 2.0

ΜΦΤΣ

αεσπαοζλ

SEÑORES:

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DRA. MARTHA JANETH VERA GARAVITO

E. S. D.

EXPEDIENTE: **1100140030 04 2016 01394 00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
JUZ. ORIGEN: **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
DEMANDANTE: **EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H**
DEMANDADOS: **JOSÉ GUZMÁN LOZANO**
ASUNTO: **SOLICITUD OFICIAR**

JEMMY MARCELA GÓMEZ NÚÑEZ mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.383.821 de Duitama (Boyacá); abogada en ejercicio acreditada con tarjeta profesional No. 245.946 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de la parte actora dentro del proceso enunciado en la referencia, y teniendo en cuenta que el día 6 de julio de 2021 la oficina de Catastro allegó respuesta indicando que al no ser titular de derecho de dominio no es posible entregar el certificado catastral, por medio del presente escrito solicito respetuosamente al Despacho oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C- 1422542

Anexo respuesta oficina de Catastro.

Atentamente,



JEMMY MARCELA GÓMEZ NÚÑEZ

C.C No. 1.052.383.821 de Duitama (Boyacá)

T.P No. 245.946 del C.S de la J.



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 01-07-2021 02:48:01
Al Contestar Cite Este Nr. 2021EE24329 O 1 Fol:2 Anex 0
ORIGEN: Sd. 13089 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: JEMMY MARCELA GÓMEZ NÚÑEZ
ASUNTO: UAEC2021ER16783 SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO PROC
OBS: PROYECTO RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.,

Señora
JEMMY MARCELA GÓMEZ NÚÑEZ
mgomez@clickjudicial.com

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAECD 2021ER16783 del 29/06/2021 (Al responder favor citar este número)

Respetada señora Jemmy Marcela:

En atención a su petición recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicado bajo el número de la referencia, donde usted solicita: "...informar el trámite para adquirir este certificado catastral del local 1073. del folio de matrícula 050C01422542 CHIP AAA0091FFYX...". Al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), usted no registra como titular del derecho de dominio sobre el inmueble objeto de su solicitud. Tenga en cuenta que el certificado catastral, con la información de avalúo que usted requiere, sólo puede ser entregado directamente al propietario, autorizado o apoderado.

Por tal motivo, si lo considera pertinente puede hacer de nuevo su solicitud, acreditando la calidad en que actúa y de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución No. 0073 de 2020 de la UAECD, la cual puede ser consultada en su totalidad en la página web <http://www.catastrobogota.gov.co/normograma>, que disponen:

ARTÍCULO 4. AUTORIZACIONES. Cuando una persona realice una solicitud mediante una autorización, se requiere del escrito por medio del cual se concede la autorización para radicar el trámite o notificarse de un acto administrativo (...).

ARTÍCULO 5. APODERADOS. En caso de actuar a través de apoderado, deberá otorgarse poder general mediante escritura pública o poder especial mediante documento privado dirigido a la UAECD, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, si tachones ni enmendaduras (...).

ARTÍCULO 6. REQUISITOS GENERALES DE LAS PETICIONES. - La petición debe contener como requisitos mínimos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley n.º 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley n.º 1755 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente, la siguiente información:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2947600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. 5G-2020004574



08-01-FR-01
V.11



UAECD
Catastro Bogotá

i. Los nombres y apellidos completos del solicitante y/o apoderado con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia.

El peticionario podrá agregar el correo electrónico, autorizando su notificación electrónica.

ii. El objeto de la petición, el cual debe ser claro y preciso en el trámite que requiere realizar.

iii. Las razones en las que fundamenta su petición.

iv. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

v. La firma del peticionario..."

Ahora bien, si sobre el predio existe un proceso en algún juzgado, le informo que corresponde a la autoridad judicial realizar las solicitudes de información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral, directamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, según el convenio suscrito en octubre del 2020 entre esa Entidad y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD).

Así las cosas, la solicitud la debe hacer directamente el Juzgado correspondiente, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, de acuerdo con los protocolos que son de pleno conocimiento de ellos. Ya que es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información del predio de interés directamente al Juzgado en el que se adelanta el proceso.

Con lo anterior, espero haber orientado su solicitud de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Elaboró/Revisó: Ronald Emilio Tequia//GCAU//

¹ IGAC – Resolución 70 de 2011, Artículo 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11



Marcela Gómez Núñez <mgomez@clickjudicial.com>

**MEMORIAL JUZ 11 CMPAL EJEC SOLICITUD OFICIAR -
11001400300420160139400**

1 mensaje

Marcela Gómez Núñez <mgomez@clickjudicial.com>
Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de julio de 2021, 08:30

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR 11001400300420160139400**
JUZ. ORIGEN: **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
DEMANDANTE: **EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H.**
DEMANDADOS: **LUIS JOSE GUIZMAN LOZANO**
ASUNTO: **SOLICITUD OFICIAR**

Cordial saludo,

Me permito adjuntar memorial con solicitud oficiar Oficina de Catastro.

De igual manera, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: mgomez@clickjudicial.com
Dirección: Carrera 6 No. 10-42 Of. 209-210 Bogotá
Teléfonos: 3133001000 - 3345726

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Marcela Gómez Núñez
Socia - Abogada
Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

SOLICITUD OFICIAR CATASTRO Lourdes vs Luis Jose Guzman (2016 01394).pdf
358K

SEÑORES:

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

E. S. D.

EXPEDIENTE: 1100140030 04 2016 01394 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZ ORIGEN: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H
DEMANDANDO: JOSÉ GUZMÁN LOZANO
ASUNTO: SOLICITUD CONTINUAR CON EL TRÁMITE

JEMMY MARCELA GÓMEZ NÚÑEZ, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.383.821 de Duitama (Boyacá); portadora de la tarjeta profesional No. 245.946 del C.S de la J., obrando como apoderada judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito solicito respetuosamente al despacho, se resuelva la solicitud radicada el 07 de julio de 2021, esto es oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para que sirva expedir el certificado catastral del Inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1422542.

Lo anterior, para continuar con el trámite pertinente.

Cordialmente,



JEMMY MARCELA GÓMEZ NÚÑEZ
C.C No. 1.052.383.821 de Duitama (Boyacá).
T.P. No. 245.946 del C.S de la J.

MEMORIAL JUZ 11 CMPAL EJEC SOLICITUD CONTINUAR CON EL TRAMITE - 11001400300420160139400

1 mensaje

Marcela Gómez Núñez <mgomez@clickjudicial.com>
Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de octubre de 2021, 11:04

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR 11001400300420160139400**
JUZ. ORIGEN: **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
DEMANDANTE: **EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H.**
DEMANDADOS: **LUIS JOSE GUIZMAN LOZANO**
ASUNTO: **SOLICITUD CONTINUAR CONTINUAR CON EL TRÁMITE**

Cordial saludo,

Me permito adjuntar memorial con solicitud Continuar con el trámite

De igual manera, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: mgomez@clickjudicial.com
Dirección: Carrera 6 No. 10-42 Of. 209-210 Bogotá
Teléfonos: 3133001000 - 3345726

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Marcela Gómez Núñez
Socia - Abogada
Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

 **MEMORIAL JUEZ 11 CMES SOLICITUD CONTINUAR CON EL TRAMITE - 2016-01394. .pdf**
168K

SEÑORES:

**JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DRA. MARTHA JANETH VERAS GARAVITO.**

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EXPEDIENTE:	1100140030 04 2016 01394 00
JUZ ORIGEN:	JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE:	EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H
DEMANDADO:	LUIS JOSÉ GUZMÁN LOZANO
ASUNTO:	SOLICITUD CONSTANCIA INFORME DE TÍTULOS

JEMMY MARCELA GÓMEZ NÚÑEZ mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.383.821 de Duitama (Boyacá); portadora de la tarjeta profesional No. 245.946 del C.S de la J., obrando en este proceso como apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito solicito al Despacho remitir la constancia del informe de títulos por parte de la secretaria tal y como lo dispuso el auto del 24 de septiembre de 2021 y se proceda a resolver la entrega a la parte demandante.

Atentamente,



JEMMY MARCELA GÓMEZ NÚÑEZ
C.C. 1.052.383.821 de Duitama (Boyacá)
T.P No. 245.946 del C.S de la J.



Marcela Gómez Núñez <mgomez@clickjudicial.com>

MEMORIAL JUZ 11 CMPAL EJEC SOLICITUD CONSTANCIA INFORME DE TITULOS - 11001400300420160139400

1 mensaje

Marcela Gómez Núñez <mgomez@clickjudicial.com>
Para: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de octubre de 2021, 12:23

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR 11001400300420160139400**

JUZ. ORIGEN: **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

DEMANDANTE: **EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H.**

DEMANDADOS: **LUIS JOSE GUIZMAN LOZANO**

ASUNTO: **SOLICITUD CONSTANCIA INFORME DE TÍTULOS**

Cordial saludo,

Me permito adjuntar memorial con solicitud Constancia informe de titulos

De igual manera, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: mgomez@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 6 No. 10-42 Of. 209-210 Bogotá

Teléfonos: 3133001000 - 3345726

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Marcela Gómez Núñez

Socia - Abogada

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

MEMORIAL JUEZ 11 CMES SOLICITUD CONSTANCIA INFORME DE TITULOS - 2016-01394.pdf
116K

SEÑORES:

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

EXPEDIENTE: **1100140030 04 2016 01394 00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
JUZ. ACTUAL: **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
DEMANDANTE: **EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H.**
DEMANDADOS: **LUIS JOSÉ GUZMÁN LOZANO.**
ASUNTO: **SOLICITUD ENTREGA TÍTULOS JUDICIALES**

JEMMY MARCELA GÓMEZ NÚÑEZ, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.383.821 de Duitama (Boyacá); portadora de la tarjeta profesional No. 245.946 del C.S de la J., obrando como apoderada judicial de parte demandante, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta lo señalado en la circular PCSJC20-17 por medio de la cual se adoptan medidas temporales por COVID 19 - autorización de pagos de depósitos judiciales por portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, solicito respetuosamente al Despacho adelantar la entrega de título judicial de manera electrónica y comunicar a la copropiedad Edificio Lourdes Center Chapinero P.H. como parte demandante en la dirección electrónica cclourdes18@gmail.com el retiro del este en el Banco Agrario respectivo.

Atentamente,



JEMMY MARCELA GÓMEZ NÚÑEZ
C.C No. 1.052.383.821 de Duitama (Boyacá)
T.P. No. 245.946 del C.S de la J.



Marcela Gómez Núñez <mgomez@clickjudicial.com>

RE: MEMORIAL JUZ 11 CMPAL EJEC SOLICITUD CONSTANCIA INFORME DE TITULOS - 11001400300420160139400 (11)

Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota
 <solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Para: Marcela Gómez Núñez <mgomez@clickjudicial.com>

26 de octubre de
 2021, 12:44

Buen día, envío sábana de títulos solicitada

							Número de Títulos
							2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
400100008226937	8300153176	EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2021	NO APLICA	\$ 500.000,00	
400100008226938	8300153176	EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2021	NO APLICA	\$ 500.000,00	
Total Valor:						\$ 1.000.000,00	

Espero haber atendido su solicitud de la mejor manera

Cordial Saludo,



Olga Patricia Bernal Rairán
 Profesional Universitaria
 Oficina de Apoyo para los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
 solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 10 # 34-39 Ed. Hernando Morán yolina Prieto piso 7 Bogotá - Colombia

De: Marcela Gómez Núñez <mgomez@clickjudicial.com>

Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 12:23

Para: Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota <solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL JUZ 11 CMPAL EJEC SOLICITUD CONSTANCIA INFORME DE TITULOS - 11001400300420160139400

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR 11001400300420160139400

JUZ. ORIGEN: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H.

DEMANDADOS: LUIS JOSE GUIZMAN LOZANO

ASUNTO: SOLICITUD CONSTANCIA INFORME DE TÍTULOS

Cordial saludo,

Me permito adjuntar memorial con solicitud Constancia informe de títulos

De igual manera, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: mgomez@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 6 No. 10-42 Of. 209-210 Bogotá

Teléfonos: 3133001000 - 3345726

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Marcela Gómez Núñez
 Socia - Abogada
 Tel. 7114211



26/10/21 14:27

Correo de Click Judicial - RE: MEMORIAL JUZ 11 CMPAL EJEC SOLICITUD CONSTANCIA INFORME DE TITULOS - 1100140030...

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reciclas hojas estás salvando árboles).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 004-2016-01394
Demandante: EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO PH.
Demandado: JOSÉ GUZMÁN LOZANO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 142 a 146), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ríndase un informe **PORMENORIZADO** y **DETALLADO**, de los dineros que se encuentren constituidos a órdenes de este proceso, **DE HABER DINEROS**, y de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código general del Proceso, por la Oficina de Ejecución, **hágase entrega a la ejecutante de los dineros, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.**

DE NO HABER DINEROS, ofíciase al Juzgado de origen, a fin de que se sirva realizar la conversión de los títulos que se encuentren constituidos para este proceso a la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041800**, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Se ordena el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. **Ofíciase.-**

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N.º 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

7

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58ece98d79250b4060483d76428bd8798dad8e958137b5042f599934b55eed68

Documento generado en 21/09/2021 03:15:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Marcela Gómez Núñez <mgomez@clickjudicial.com>

**MEMORIAL JUZ 11 CMPAL EJEC SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS -
11001400300420160139400**

1 mensaje

Marcela Gómez Núñez <mgomez@clickjudicial.com>
Para: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de octubre de 2021, 14:29

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR 11001400300420160139400**
JUZ. ORIGEN: **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
DEMANDANTE: **EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H.**
DEMANDADOS: **LUIS JOSE GUIZMAN LOZANO**
ASUNTO: **SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES .**
Cordial saludo,

Me permito adjuntar memorial con solicitud entrega de títulos

De igual manera, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: mgomez@clickjudicial.com
Dirección: Carrera 6 No. 10-42 Of. 209-210 Bogotá
Teléfonos: 3133001000 - 3345726
En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Marcela Gómez Núñez
Socia - Abogada
Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).

MEMORIAL JUEZ 11 CMES SOLICITUD ENTREGA TÍTULOS JUDICIALES 2016-01394.pdf
679K



Marcela Gómez Núñez <mgomez@clickjudicial.com>

RV: MEMORIAL JUZ 11 CMPAL EJEK SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS - 11001400300420160139400 (11)

1 mensaje

Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota

<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

26 de octubre de 2021,

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

14:47

CC: Marcela Gómez Núñez <mgomez@clickjudicial.com>

Buen día, envío memorial del usuario para su trámite en el área de títulos

Espero haber atendido su solicitud de la mejor manera

Cordial Saludo,



Oiga Patricia Bernal Rairán
Profesional (Ejecutiva)
Ejecutiva de Justicia para los hogares Ciudad Municipal del Espectro de Ingresos de Bogotá
Calle 107 No. 14-23 EB, Hacienda Mercedes Merly, Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Marcela Gómez Núñez <mgomez@clickjudicial.com>

Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 14:29

Para: Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota <solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL JUZ 11 CMPAL EJEK SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS - 11001400300420160139400

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 11001400300420160139400

JUZ. ORIGEN: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H.

DEMANDADOS: LUIS JOSE GUIZMAN LOZANO

ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES .

Cordial saludo,

Me permito adjuntar memorial con solicitud entrega de títulos

De igual manera, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: mgomez@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 6 No. 10-42 Of. 209-210 Bogotá

Teléfonos: 3133001000 - 3345726

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Marcela Gómez Núñez

Socia - Abogada

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S. son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Antes de imprimir, piensa en tu compromiso con el Ambiente (reducir, reciclar, reusar, ahorrar energía).

MEMORIAL JUEZ 11 CMES SOLICITUD ENTREGA TÍTULOS JUDICIALES 2016-01394.pdf
679K

SEÑORES

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ - REPARTO

E.

S.

D.

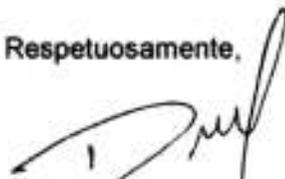
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H.
ACCIONADO:	JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ASUNTO:	PODER

DANIEL ANDRÉS PÉREZ mayor, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, quien en este escrito actuó en representación legal del **EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO - PROPIEDAD HORIZONTAL** identificada con NIT. 830.015.317-6 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica sometida al régimen de propiedad horizontal expedido por la Alcaldía Local de Chapinero que se acompaña a este escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a **JEMMY MARCELA GÓMEZ NÚÑEZ**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.383.821 de Duitama (Boyacá), portadora de la Tarjeta Profesional No. 245.946 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, inicie y lleve hasta su terminación **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio del poder conferido la apoderada goza además de las facultades señalada en el Art. 77 del Código General del Proceso, de la inherentes a recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, formular tachas, solicitar medidas, presentar recursos y en general, todas las acciones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato.

De esta forma, le solicito señor juez sírvase reconocer personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Respetuosamente,



DANIEL ANDRÉS PÉREZ
C.C No. 79.882.596 de Bogotá
Administrador
EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO – P.H.
E-mail: cclourdes18@gmail.com

Acepto,



JEMMY MARCELA GÓMEZ NÚÑEZ
C.C. No. 1.052.383.821 de Duitama
T.P. No. 245.946 del C. S de la J
E-mail: mgomez@clickjudicial.com

9



Marcela Gómez Núñez <mgomez@clickjudicial.com>

Adjunto Poder firmado

CENTRO COMERCIAL LOURDES CENTER <cclourdes18@gmail.com>
Para: Marcela Gómez Núñez <mgomez@clickjudicial.com>

17 de enero de 2022, 14:09

Buenas tardes

Adjunto Poder Firmado

—
Cordialmente,

DANIEL ANDRES PEREZ
Administrador
Representante Legal
Edificio Lourdes Center Chapinero PH

 **Doc Jemmy Marcela.pdf**
215K



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20226730082821

Fecha: 15/02/2022 7:59:22 p. m.



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE CHAPINERO**

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 1229 del 20 de Mayo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO LOURDES CENTER - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL63#10-61 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 6902 del 2 de Octubre de 2003, corrida ante la Notaria 19 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1328362

Que mediante acta No. 1 del 1 de mayo de 2021 se eligió a:
DANIEL ANDRES PÉREZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 79882596, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**OSCAR YESID RAMOS CALDERON
ALCALDE(SA) LOCAL DE CHAPINERO**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 15/02/2022 7:59:22 p. m.



SEÑORES:
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE: **EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H**
ACCIONADO: **JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

JEMMY MARCELA GÓMEZ NÚÑEZ, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.383.821 expedida en Duitama (Boyacá) y portadora de la Tarjeta Profesional número 245.946 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de la parte accionante, mediante el presente escrito promuevo acción de tutela contra el **JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** por la vulneración del derecho al acceso a la administración de justicia y el debido proceso, dentro del trámite del proceso ejecutivo identificado con el número de radicado 11001 4003 004 2016 01394 00, en los siguientes términos:

1. HECHOS

- 1.1. El día 14 de diciembre de 2016 se radicó demanda ejecutiva del EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H en contra de LUIS JOSÉ GUZMÁN LOZANO.
- 1.2. El inmueble objeto de ejecución se encuentra debidamente embargado y secuestrado, pendiente de avalúo, con memorial radicado el 07 de julio de 2021, se solicitó al Despacho de conocimiento oficiar a la Unidad Administrativo Especial de Catastro Distrital con el fin de que se remitiera el avalúo catastral del inmueble y proceder conforme se establece en el artículo 444 del Código General del Proceso.
- 1.3. Mediante auto de 23 de septiembre de 2021 notificado por estado el 24 de septiembre de 2021 el JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal con el fin de que rinda informe sobre los dineros constituidos a órdenes del proceso, sin que se decidiera sobre la solicitud de oficiar a la Unidad Administrativo Especial de Catastro Distrital.

- 1.4. El 26 de octubre de 2021 se radica memorial con la solicitud de constancia de informe de títulos, tal y como se dispuso en auto del 23 de septiembre de 2021 notificado por estado el 24 de septiembre de 2021 con el fin de que se proceda a resolver la entrega de títulos judiciales a la parte demandante dentro del proceso.
- 1.5. El día 26 de octubre de 2021 el JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C allega constancia rindiendo informe de los títulos dentro del proceso en referencia por la suma de \$1.000.000
- 1.6. El día 26 de octubre de 2021 se radica memorial con la solicitud de entrega de títulos judiciales, con el fin de que se adelantara la entrega de títulos judiciales de manera electrónica comunicando a la copropiedad EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H el retiro de este en el Banco Agrario.
- 1.7. En esta misma fecha se radica memorial de impulso a la solicitud de oficiar a la Unidad Administrativa de Catastro para conocer el valor catastral del inmueble, solicitud radicada el día 07 de julio de 2021.

2. ACTUACIONES CON LAS CUALES SE VULNERÓ EL DERECHO FUNDAMENTAL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y AL DEBIDO PROCESO POR PARTE DEL JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente acción constitucional se formula por violación flagrante del derecho fundamental al debido proceso y administración de la justicia por parte del JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., toda vez que a la fecha aún no se ha pronunciado respecto a la solicitud de oficiar a la Unidad Administrativo Especial de Catastro Distrital ni se han elaborado las órdenes de pago de los títulos judiciales a favor de la parte demandante, transcurriendo así más de ciento veinticinco (125)¹ días, sin que se haya podido resolver tal situación.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. DE LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha admitido la posibilidad de que el incumplimiento de los términos procesales para tomar una decisión no sea producto de la negligencia del funcionario judicial en el cumplimiento de sus obligaciones, sino que se deba a un motivo razonable. Por lo tanto, para tutelar los derechos al acceso a la administración de justicia y al debido proceso sin dilaciones injustificadas, el juez de tutela debe analizar las circunstancias concretas de cada

¹ Días hábiles contabilizados sin tener en cuenta los días de los términos suspendidos por la vacancia judicial desde el 16 de diciembre de 2021 al 11 de enero de 2022.

11

caso, y determinar, en primer término, si en efecto existe un incumplimiento de los términos legales y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, indagar si está justificado por motivos razonables y ajenos a la voluntad del funcionario judicial, que le hayan impedido resolver en el término esperado.

3.2.2 DEL DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO SIN DILACIONES INJUSTIFICADAS

Frente al particular, la Corte Constitucional ha interpretado que el derecho de acceso a la administración de justicia no se limita a garantizarle a los habitantes del territorio la posibilidad de solicitar ante los jueces competentes la protección o el restablecimiento de sus derechos, sino que implica, además que el acceso sea efectivo. Esta idea fue desarrollada por la Corte en la sentencia C-037 de 1996 (MP. Vladimiro Naranjo Mesa), mediante la cual se revisó la constitucionalidad del proyecto de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. En esta sentencia se dijo:

"El acceso a la administración de justicia implica, entonces, la posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces competentes la protección o el restablecimiento de los derechos que consagran la Constitución y la ley. Sin embargo, la función en comento no se entiende concluida con la simple solicitud o el planteamiento de las pretensiones procesales ante las respectivas instancias judiciales; por el contrario, el acceso a la administración de justicia debe ser efectivo, lo cual se logra cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo a la ley, el juez garantiza una igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, aplica la Constitución y la ley y, si es el caso, proclama la vigencia y la realización de los derechos amenazados o vulnerados. Es dentro de este marco que la Corte Constitucional no ha vacilado en calificar al derecho a que hace alusión la norma que se revisa -que está contenido en los artículos 29 y 229 de la Carta Política- como uno de los derechos fundamentales, susceptible de protección jurídica inmediata a través de mecanismos como la acción de tutela prevista en el artículo 86 superior"

Ahora bien, la consagración constitucional de los mencionados derechos y su protección mediante la acción de tutela **debe ser entendida como la garantía de que el proceso judicial se adelante dentro de unos términos razonables**, los cuales son definidos, en principio, por el legislador al expedir las normas que regulan los plazos en los cuales se debe adelantar el proceso y en los cuales se deben adoptar las decisiones judiciales.

Adicionalmente la Corte Constitucional en sentencia T 186 de 2017 frente a la mora judicial injustificada expresó lo siguiente:

"MORA JUDICIAL INJUSTIFICADA-Circunstancias en que se presenta

*Tal fenómeno, contrario a los derechos fundamentales y debido proceso, se evidencia cuando: (i) se presenta un incumplimiento de los términos señalados en la ley para adelantar alguna actuación judicial; (ii) no existe un motivo razonable que justifique dicha demora, como lo es la congestión judicial o el volumen de trabajo; y **(iii) la tardanza es imputable a la omisión en el cumplimiento de las funciones por parte de una autoridad judicial**"*

Del aparte transcrito es preciso señalar que para el caso que nos ocupa existe una mora judicial injustificada por parte del despacho accionado, toda vez que desde el mes de julio y octubre de 2021 se radicó la solicitud de oficiar a la Unidad Administrativo Especial de Catastro Distrital y la elaboración de las órdenes de pago de los títulos judiciales a favor de la parte demandante ; sin embargo, el Juzgado hasta la fecha no ha resuelto la solicitud inclusive con los requerimientos realizados al Despacho.

4. DEL CASO CONCRETO

Frente al caso que nos ocupa tenemos que se radicó memorial con la solicitud de la solicitud de oficiar a la Unidad Administrativo Especial de Catastro Distrital y la elaboración de las órdenes de pago de los títulos judiciales a favor de la parte demandante desde el 7 de julio y 26 de octubre de 2021 respectivamente, y, a la fecha, no se ha obtenido decisión alguna respecto a la entrega de títulos judiciales por parte del JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., a pesar de los diferentes requerimientos no se ha pronunciado, vulnerando de manera directa el derecho al debido proceso y acceso a la justicia de mi poderdante.

5. PETICIONES

En virtud de lo expuesto, solicito:

1. Se declare que el JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., vulneró el derecho fundamental al DEBIDO PROCESO y EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H.
2. Solicito en consecuencia, amparar el derecho fundamental al DEBIDO PROCESO y EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H., ordenando al JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, se pronuncie respecto a la entrega de los títulos judiciales.

6. JURAMENTO

De conformidad a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, me permito manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no he presentado otra acción respecto de los mismos hechos y derechos.

7. PRUEBAS

7.1. DOCUMENTALES

- Memorial del 07 de julio de 2021 solicitando oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital radicado al JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
- Memorial del 26 de octubre de 2021 por medio del cual se presentó impulso procesal para que se resolviera la solicitud de oficiar a Catastro radicada el 07 de julio de 2021, radicado al JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
- Memorial del 26 de octubre de 2021 por medio del cual se solicita constancia del informe de los títulos judiciales además de que se proceda con la entrega de estos a la parte demandante, radicado al JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
- Memorial del 26 de octubre de 2021 por medio del cual se solicitó la entrega de títulos judiciales de manera electrónica, radicado al JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
- Correo electrónico por medio del cual la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución remite la solicitud de entrega de títulos al área de Atención Usuario Depósitos Judiciales - Seccional Bogotá.

8. ANEXOS

- Lo relacionado en el acápite de pruebas.
- Poder debidamente otorgado.
- Certificado de existencia y representación legal del Edificio Lourdes Center Chapinero P.H. expedido por la Alcaldía Local de Chapinero.

9. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Autorizo para todos los efectos la notificación electrónica a la dirección mgomez@clickjudcial.com, e informo para las partes del presente proceso las siguientes direcciones:

- EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO P.H en el correo electrónico: cclourdes18@gmail.com
- El JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C en el correo electrónico: j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetuosamente,



JEMMY MARCELA GÓMEZ NÚÑEZ
C.C No. 1.052.383.821 de Duitama (Boyacá)
T.P No. 245.946 del C.S de la J.

13



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 16/Feb./2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

005

GRUPO

ACCIONES DE TUTELAS

158

SECUENCIA: 158

FECHA DE REPARTO: 16/02/2022 4:07:20p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1052383821

JEMMY MARCELA GOMEZ
NUÑEZ

GOMEZ NUÑEZ

01

TUT710005

TUT710005

01

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM ALIX

FUNCIONARIO DE REPARTO

drodrigrb

REPARTO HMM_AUX

δροδρογβ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



14

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA.11001340300520220003600

Ha correspondido a esta sede judicial el trámite de la presente acción de tutela promovida por **Edificio Lourdes Center Chapinero P.H.**, a través de su apoderada judicial, **contra el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** y, comoquiera que la misma ha sido presentada conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991 el Juzgado dispone:

1. Admitir la acción de tutela de la referencia.

2. Líbrese oficio a los accionados, con el fin de que ejerzan el derecho de contradicción y/o defensa, y para que en el término perentorio de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación de este proveído, den respuesta puntal a la inconformidad elevada por el peticionario respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional, debiendo el juzgado competente allegar el original o copia digitalizada del proceso No. **04-2016-01394**. De no estar el mismo en su poder, remita la solicitud a la autoridad que lo tenga. Remítase vía correo electrónico el escrito de tutela y sus anexos.

3. Vincúlese como terceros con interés legítimo a todos los intervinientes en el proceso ejecutivo No. 04-2016-01394 de conocimiento de la sede judicial accionada, al presente trámite supralegal y a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto de debate constitucional, dentro del término de **dos (2) días** siguientes a la comunicación del presente proveído. Comisionese a la sede judicial accionada para que surta las notificaciones correspondientes, acreditándose en debida forma el cumplimiento de lo aquí dispuesto, allegando para ello las constancias correspondientes. El Área Constitucional de la Oficina de Apoyo previo ingreso de las diligencias al Despacho para proveer la decisión de fondo, verifique la efectividad de las mismas o en su defecto elabórense las que haya lugar por el medio más expedito.

4. Vincúlese a las presentes diligencias a la **Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, al Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario de Colombia** para que en el término improrrogable de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, ejerza su derecho a la defensa y envíe a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posean en relación con lo solicitado por el accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción. A la entidad financiera citada, para que se pronuncie frente a los títulos judiciales existentes por cuenta del referenciado proceso.

5. Se le reconoce personería jurídica a la abogada Jemmy Marcela Gómez Núñez como apoderada judicial del accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.

6. Prevenir a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de verdad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

7. Notifíquesele a la tutelante y su apoderada al correo electrónico informado en el escrito de tutela.

CÚMPLASE.

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**671315f74af28266096ca0d85c54dfd29739a3dc9d00eeb89eefc0c0e26
b2c56**

Documento generado en 16/02/2022 05:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

15

NOTIFICACION AUTO ADMITE TUTELA 11001340300520220003600

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/02/2022 9:30 AM

Para: mgomez@clickjudicial.com <mgomez@clickjudicial.com>; j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cclourdes18@gmail.com <cclourdes18@gmail.com>; Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>

CC: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO,

ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMITE DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES EN EL SIGUIENTE LINK Y ADJUNTOS.

[11001340300520220003600](#) LINK

AL REMITIR SU RESPUESTA PORFAVOR NOMBRAR LA REFERENCIA INDICADA EN EL LINK.

Se solicita la colaboración a los despachos judiciales convocados, para que se sirvan notificarles a las partes procesales intervinientes dentro de la presente acción sobre el inicio y desarrollo de la presente medida constitucional; así mismo se sirvan allegar los informes correspondientes.

CONTESTAR A ESTE CORREO

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

1637-222
29891 17-FEB-'22 9:54
OF. E.J. CIV. MUN. R. JURID



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



De: Carmen Elena Gutierrez Bustos <cgutierb@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 16 de febrero de 2022 17:05
Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá
<cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Envio Documento firmado Electrónicamente

Buenas tardes.

Adjunto auto admisorio tutela 05-2022-00036 para notificar. Gracias.

De: Firma Electronica Rama Judicial 3 <firmaelectronica3@dej.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 16 de febrero de 2022 17:04
Para: Carmen Elena Gutierrez Bustos <cgutierb@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Envio Documento firmado Electrónicamente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo [aquí](#)

Documento firmado electrónicamente

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

16

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Cordialmente,

**Firma Electrónica - Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Doctora:
CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ QUINTO (5º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA N°11001-3403-005-2022-00036-00
Accionante: EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO -P.H.-
Accionado: JUZGADO 11 CIIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Vinculados: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Respetada Doctora:

En aras de ejercer el derecho de defensa dentro de la acción de tutela de la referencia, que me fuera notificada a este estrado judicial por medio de correo institucional, comunicada por el Centro de Servicios de Ejecución Civil Circuito del JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, dando contestación a esta acción de tutela muy respetuosamente me permito señalar que a éste despacho correspondió conocer del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 110014003004-2016-01394-00, promovido por el EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPARRO -P.H.- en contra de LUIS JOSE GUZMAN LOZANO (proveniente del Juzgado 4º Civil Municipal de esta ciudad).

- CUADERNO PRINCIPAL

Aportados los documentos legales junto con la demanda, correspondió su conocimiento al Juzgado 4º Civil Municipal, quien el 16 de diciembre de 2016 libró mandamiento de pago por la vía de Ejecutiva Singular de menor cuantía, conforme a las pretensiones solicitadas en el *petitum*¹, posteriormente, se allega reforma de la demanda, la cual es admitida en providencial adiada el 4 de septiembre de 2017².

¹ Fl. 16 y vto. cuaderno 1 parte 1
² Fl. 50 y vto. cuaderno 1 parte 1

Al demandado le fue notificado el mandamiento de pago y la reforma de la demanda en su contra mediante citatorio y aviso judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., sin que dentro del término de ley aquellas efectuaran pronunciamiento enervante contra el escrito demandatorio, por lo que, en proveído del 1 de febrero de 2018 se ordenó seguir adelante con la ejecución en los términos dispuestos en el auto apremio³.

Se presenta la cuantificación de crédito conforme a lo ordenado en el auto apremio, así mismo, se realiza liquidación de costas, y como quiera que se cumplen con los lineamientos pertinentes, son aprobadas el 24 de mayo de 2018⁴.

Por contar con los presupuestos el expediente se remite a los Juzgados de Ejecución correspondiendo por reparto a este estrado judicial desde el 8 de mayo de 2019 para continuar con las pertinentes gestiones⁵.

Atendiendo la solicitud por el apoderado de la parte actora, en pronunciamiento del 11 de julio de 2019 se requiere al Juzgado 6º Civil del Circuito para que informará el trámite dado al oficio No. 0593 de fecha 15 de marzo de 2019, por tanto, se elabora la comunicación No. 43967 de fecha 18 de julio de 2019, siendo radicada ante dicha dependencia judicial el día 26 del mismo mes y año⁶.

En vista de que el despacho citado no allego respuesta alguna al requerimiento, y por petición de parte, se dicta auto el 23 de septiembre de 2019 requiriendo al Juzgado 6º Civil del Circuito de esta ciudad, para que informará el trámite dado a las anteriores comunicaciones, igualmente, en autos del 24 de noviembre de 2020 y 5 de febrero de 2021, se requiere a dicha sede judicial⁷.

Se efectúe informe de títulos judiciales rendido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, y toda vez no se encontraron títulos judiciales consignados para el proceso en cuestión, se oficia al juzgado de origen para que realice la respectiva conversión, quien acató tal petición comunicada, dando lugar a que el Área de Títulos de dicha dependencia elaborar la orden de pago –depósito judicial a favor de la copropiedad ejecutante y aquí accionante, como se puede observar en los últimos folios del cuaderno 1.

- CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

Junto con el escrito de demanda se solicita embargo del inmueble con folio de matrícula No. 50C-1422542 de propiedad del demandado Luis José Guzmán Lozano, la cual fue decretada mediante proveído del 6 de febrero de 2017⁸.

³ Fl. 78 cuaderno 1 parte 2

⁴ Fls. 79 a 87 cuaderno 1 parte 2

⁵ Fl. 97 cuaderno 1 parte 2

⁶ Fls. 98 a 100 cuaderno 1 parte 2

⁷ Fl. 102, 121 y reverso, 125 y vuelto, cuaderno 1 parte 2

⁸ Fls. 1 a 6 de -C.2-

Registrada la anterior medida de embargo en la anotación No. 11 del certificado de tradición y libertad del bien descrito con antelación, se procedió al secuestro del predio siendo debidamente adelantada la diligencia por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple el día 23 de abril de 2018.⁹

En el año 2018 se allega certificado catastral del inmueble objeto de medida cautelar, con el fin de cumplir los presupuestos para correr traslado al avalúo del bien, y al no ser objetado se tuvo en cuenta el mismo.¹⁰,

Seguidamente, la parte actora solicita remate del bien en cuestión, sin embargo, el Juzgado de origen previo a señalar fecha para la subasta ordena oficiar al Juzgado 6 Civil del Circuito con el fin de verificar el estado actual del proceso de pertenecía instaurado con el demandado, en vista que la misma se encuentra inscrita en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de catela, a lo que el despacho superior comunico con oficio No. 2514 de fecha 9 de octubre de 2018 que la pertenencia con radicado 11001310300620160030600 se terminó por desistimiento tácito¹¹.

No obstante, a raíz de la presente acción constitucional y verificadas las actuaciones surtidas dentro del asunto bajo estudio, si bien es cierto, el despacho resolvió las solicitudes de entrega de dineros, no es menos cierto que, por error involuntario paso desapercibido la solicitud de oficiar a catastro para que esa entidad expidiera el certificado pertinente con el fin de obtener el valor del avalúo del bien, por lo que, a fin de no vulnerar el debido proceso de las parte intervinientes, este estrado judicial en auto calendado el día de hoy (18 de febrero de 2022) accede a lo peticionado y ordena lo pertinente -se adjunta auto en cita-

Así las cosas, me permito aportar copia digital de la totalidad del expediente Ejecutivo Singular con radicado N° 110014003-004-2016-01394-00, con el cual se podrá corroborar las actuaciones allí surtidas, solicitando que se desvincule a esta judicatura de la presente acción constitucional, teniendo en cuenta que el accionar de ésta juzgadora siempre se ha desarrollado dentro del ámbito de lo legalmente permitido.

Es el caso informar al despacho que, por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias se dispuso notificar a los intervinientes en el evocado proceso.

Cordialmente,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

⁹ Fls. 11 a 16, 18 a 53 -C.2-

¹⁰ Fls 55 a 60 -C.2-

¹¹ Fl. 65, 67, 80, 81, 82,

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: **dc7cccb3be5128d4ead21afd512f229c26b148f782adaa11076039097b30b2b8**

Documento generado en 18/02/2022 04:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>